

Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 110 /2023

Buenos Aires, 28 de abril de 2023

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 4590/2022 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 8/2023 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CÁMARA FILMADORA DE ALTA PRESTACIÓN Y ACCESORIOS, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 27 de febrero de 2023 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 1/2023, donde consta la presentación de una (1) oferta, perteneciente a la firma VIDITEC S.A., la cual fue agregada en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Cuadro Comparativo de Precios y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a la oferta presentada.

En base a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de Evaluación N° 6/2023, recomendando desestimar la oferta de la firma VIDITEC S.A. para los Renglones N° 1, 3 y 4, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, recomendó desestimar la oferta presentada por la mencionada firma para los Renglones N° 2 y 5, por no resultar conveniente a los intereses del Organismo, ello en vista de lo indicado por el área usuaria: *“...considerando que fue desestimada la oferta presentada en relación al Renglón N° 1, el cual contemplaba la adquisición de una cámara filmadora, no resulta conveniente continuar con el trámite de adjudicación de los renglones N° 2 y 5, ya que los mismos resultaban ser accesorios del 1°”*.

En consecuencia, la mencionada Comisión concluyó su Dictamen recomendando declarar fracasada la Licitación Pública N° 1/2023, por no contar con ofertas que cumplan técnicamente, ni resulten convenientes a los intereses del Organismo.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a la firma oferente y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Por lo expuesto, resulta conveniente proceder de conformidad con la recomendación propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

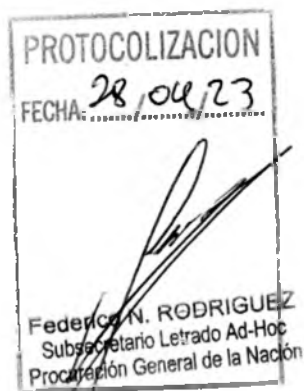
La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 1/2023, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CÁMARA FILMADORA DE ALTA PRESTACIÓN Y ACCESORIOS.



Procuración General de la Nación

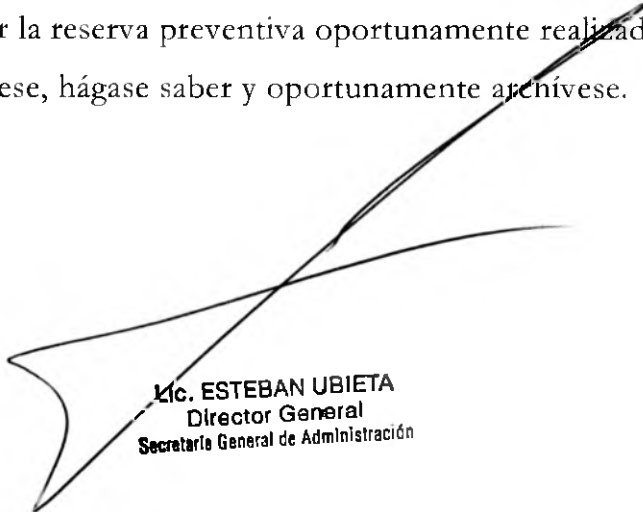
Artículo 2º: DESESTIMAR la oferta de la firma VIDITEC S.A. para los Renglones N° 1, 3 y 4, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: DESESTIMAR la oferta presentada por la mencionada firma para los Renglones N° 2 y 5, por no resultar conveniente a los intereses del Organismo, según los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 4º: Declarar fracasada la Licitación Pública N° 1/2023 por no contar con ofertas que cumplan técnicamente, ni resulten convenientes a los intereses del Organismo.

Artículo 5º: Desafectar la reserva preventiva oportunamente realizada.

Artículo 6º: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración